

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**30 ABR. 2010
OPERADOR 2
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.

Se comunica al público que **ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.** aumentó su capital en USD \$ 2'170.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 15 de diciembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPT.E.10.000912** de 9 de marzo de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3'140.000,00)**, dividido en tres millones ciento cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una..."

Quito, 9 de marzo de 2010

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,
SUBROGANTE**

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(20584)

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL**

ACTOR: MARIO DANIEL FALCONI ESCOBAR DE LA SOCIEDAD CIVIL GRUPO JAMM SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL

ASUNTO: Aprobación de la Constitución de la Sociedad Civil Grupo JAMM otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 27 de agosto de 2009.

CUANTÍA: INDETERMINADA

TRÁMITE: ESPECIAL

FECHA DE INICIACIÓN: 23 de Diciembre de 2010.

CAUSA: APROBACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL GRUPO JAMM

SOCIEDAD CIVIL y COMERCIAL No.2009-1690 Resp. Dra. Jaramillo

Kalinka.

La siguiente escritura: "En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la república del Ecuador, hoy día veinte y siete de agosto del dos mil nueve, ante mí DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Sociedad Civil Comercial Grupo JAMM, los señores Mario Daniel Falconi Escobar y Johanna Stefany Falconi Hidalgo en su calidad de Socios, conforme los documentos de identificación que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la ley, a quién de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agregó a esta escritura como documentos habilitantes, advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL DEL GRUPO JAMM, al tenor de la siguientes cláusulas:- Cláusula Primera.- Comparecen el otorgamiento de este contrato; manifestando su voluntad de constituir una sociedad sujeta al Código Civil y a los estatutos siguientes, los señores: Mario Daniel Falconi Escobar, casado y Johanna Stefany Falconi Hidalgo, soltera, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, sin prohibición para contratar y obligarse a esta sociedad civil, quienes comparecen por sus propios derechos. Cláusula Segunda.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará "GRUPO JAMM SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL". El domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales y agencias dentro o fuera del país; Tiene por objeto social entre otros fines: a) La actividad mercantil en todos sus campos productivos, comerciales y de servicios; b) Estudios, asesoría, planificación, financiamiento y ejecución de proyectos: inmobiliarios, hoteleros, hosterías, turísticos, campamentos vacacionales, de entretenimiento; Proyectos ecológicos, medio ambiente, arqueológicos, de protección silvestre y faunística; Proyectos de talleres y escuelas de artes, culturales, teatro, cine, televisión y entretenimiento; Convenios para planificación de guarderías, orfanatos, centros médicos y hospitales; Otorgar representaciones a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para la ejecución de los objetivos de la Sociedad Civil Comercial; La Administración por sí o por terceras personas la ejecución de proyectos privados, sociales y humanitarios: Importación de bienes muebles, mercadería, equipos, maquinarias, vehículos y accesorios para cumplimiento del objeto social; Participar en la constitución o aumento de capital con otras sociedades similares o de derecho; Adquirir acciones participaciones de otras compañías, inversiones relacionadas con el objeto social y en general toda clase de actos acorde al objeto social y marco legal pertinente dentro de los estatutos y la Ley; c) El plazo de duración es de cien años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; d) La administración de la Compañía se llevará a cabo por la Junta General de Socios con el Presidente y Gerente. El Gerente será el representante legal de la compañía. Cláusula Tercera.- APORTES ENTREGADOS O POR ENTRE-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE LA TORRE HERMANOS CIA. LTDA.